

## COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO. DESIGNACION

### PROCEDIMIENTO

*Conforme a lo dispuesto en la cláusula decimosexta de las instrucciones internas aprobadas por EBZ, el Consejo de Administración debe designar a los miembros de la Comisión de Contratación y en su caso, al Comité Técnico. (Necesidad de convocar al Consejo de Administración).*

**-- Decimosexta.- Procedimiento abierto o restringido. Contratos no sujetos a regulación armonizada de importe estimado igual o superior a 100.000 € e inferior a 207.000 € en el caso de servicios y suministros. Contratos de obras de importe estimado igual o superior a 1.000.000 € e inferior a 5.186.000 €.**

#### **Adjudicación:**

Para la adjudicación de estos contratos, el órgano de contratación deberá acudir al **procedimiento abierto o restringido de adjudicación de contratación establecido en el TRLCSP** conforme a las reglas previstas en estas instrucciones.

**En el procedimiento de adjudicación se constituirá una Comisión de Contratación** (y un **Comité Técnico** cuando se considere necesario como consecuencia de la complejidad técnica o de las especiales características del contrato). **La Comisión** se encargará de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas, considerar el informe del comité técnico, clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevar una propuesta de qué licitante ha realizado la oferta económicamente más ventajosa al órgano de contratación. El **Comité Técnico** informará a la Comisión sobre las ofertas conforme a los criterios del pliego.

La Comisión de Contratación estará formada por al menos un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a. Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados por el órgano de contratación."